Rama Judicial
Consejo Sup

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CLAUDIA MIREYA AGUILAR
Demandado:	VICTOR ALFONSO GOMEZ DEVIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00003** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por notificado al ejecutado quien contesto en término y propuso excepciones.

De las excepciones presentadas, la parte demandante descorrió las mismas en término.

Conforme el artículo 392 del C.G.P., **SEÑALAR** la hora de las **02:30 P.M.** del día **3** del mes **NOVIEMBRE** del año **2022**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400805cf8e4225b2923ced887da04f5adeea0f1c7871843c938fbc08fd3d6265**

Documento generado en 06/07/2022 08:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	FLORENTINO RINCON GIL
Demandado:	MARIA EULAIA GARCIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00177** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, donde se declaró desierto el recurso presentado contra la sentencia del 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c8e08d9c067dc0c25cb2f671a640bbc26e5e42cf69ae825fe30293423e9d54e**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	HANELLY DIAZ MEDINA
Demandado:	CESAR RODRIGO VELANDIA BELTRAN
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00197** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab98cbc7f8e4121c62b3bb0ce8f7b39ea25acc5053cbbe1da8441b7bcc2073e**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NATALY GARCIA RAIRAN
Demandado:	JHOANA PAOLA LOPEZ GARCIA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00225** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó acorde a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y guardo silencio del traslado de contestación.

Vencido el término de contestación y en atención a que no aparece constancia de que se haya satisfecho la obligación ni se propuso medio exceptivo alguno, es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente; en consecuencia procede el Despacho a resolver el presente asunto con base en lo dispuesto en el art 440 del C.G.P.

Los NNA JERONIMO CASTAÑO LOPEZ y SAMUEL RENDON LOPEZ representada legalmente por su tía materna NATALY GARCIA RAIRAN, formuló demanda ejecutiva en contra de JHOANA PAOLA LOPEZ GARCIA para obtener el pago de la suma de $3’235.415.oo.

Este Juzgado libró mandamiento ejecutivo 23 de mayo de 2019, por la suma demandada y los intereses legales, y correr traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 431 del C.G.P.

El ejecutado se notificó en debida forma, sin que a la fecha aparezca constancia de que se haya satisfecho la obligación que se ejecuta, ni se propuso medio exceptivo alguno, motivo por el cual, se decidirá seguir adelante la obligación, acorde con lo previsto en art. 440 del C.G.P. y se ordenará practicar la liquidación del crédito, con condena en costas para el demandado.

En mérito de lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, el Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C., dispone:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de JHOANA PAOLA LOPEZ GARCIA, de acuerdo al mandamiento de pago.

2. Condenar en costas al ejecutado; se fija por concepto de agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal vigente. Liquídense por Secretaría.

3. Ordenar a las partes que practiquen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el art 446 del C.G.P.

4. Ordenar imprimir el pantallazo que acredite que el presente asunto se encuentra incorporado en la plataforma Justicia Siglo XXI web.

5. Ordenar la conversión de los títulos que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario por cuenta de este proceso a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia en la cuenta No. 110012033801 código 11001341000. Imprímase el pantallazo

6. Ofíciese al pagador correspondiente a fin de que a partir de la fecha consigne los dineros ordenados en la medida cautelar en la cuenta antes mencionada a órdenes de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de esta ciudad. Tramítese por secretaría.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7. Trasladar el proceso en el portal del Banco Agrario a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia. Secretaria proceda de conformidad

8. Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia para lo pertinente. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048a77d309cb801026936e97e0bc9c4ad22ae634d8b2deb3994c8085f7854616**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE HONORARIOS
Demandante:	SORAYDA LIMAS ZAPATA
Demandado:	ABRAHAM ALVARADO SALINAS
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00281** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Agregar y poner en conocimiento el pago realizado a la curadora Ad-litem.

En firme el presente auto archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518afc614c02d613d0f5119d83ccfd00a1d6c0a35cbb18aa7a6d0bf9df18854e**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	JOSE MIGUEL PEREZ RAMOS
Demandado:	ISABEL MARIA VILLA PEREZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 00343** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10ca110599db17f97f3c52b9564f0c7880fd08c2987882916482c5d8e2440f7**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: DIANA MARCELA VARGAS LEIVA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2019 00457** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo partitivo presentado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156bfd534e86376be780ee47caf2e956b509701787ebab7cae77cfcea2abd118**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARCO ANTONIO SILVA ALVAREZ.
RAD. 110013110025-2019-00644-00

Agotado el trámite de la instancia se define aquí en sentencia la controversia.

ANTECEDENTES

A través de apoderado, las señoras DIANA YINETH SILVA PLAZAS, CLAUDIA PATRICIA SILVA PLAZAS y ALEXANDRA SILVA PLAZAS, solicitaron declarar abierto y radicado el proceso de sucesión del causante MARCO ANTONIO SILVA ALVAREZ, conforme lo reglado en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.764 expedida en la ciudad de Bogotá.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Por auto del 17 de septiembre de 2019, se declaró abierto y radicado, el proceso de sucesión intestada del señor MARCO ANTONIO SILVA ALVAREZ, se reconoció a DIANA YINETH SILVA PLAZAS, CLAUDIA PATRICIA SILVA PLAZAS y ALEXANDRA SILVA PLAZAS en su condición de Hijos del causante y se ordenó la citación y el emplazamiento de las demás personas interesadas en la mortuoria[1].

Verificado el llamado edictal, y reconocidos los señores CAMILO EDGAR SILVA RINCON, LUIS ANTONIO SILVA RINCÓN, MARIA TERESA SILVA RINCON y MABY JUNNIETH ESMERAL SILVA, se procedió a señalar fecha por auto adiado abril 21 de 2021, para llevar a término la diligencia de inventarios y avalúos[2].

Practicada la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos y deudas de l (a) causante, el día 4 de mayo de 2021, y pese haberse propuesto objeciones las partes e interesados llegaron a un acuerdo, por lo que se procedió aprobar los inventarios y avalúos.

En providencias del 8 de abril de 2022, se decretó la PARTICIÓN, designándose a las apoderadas de los herederos reconocidos como partidoras[3].

Las profesionales presentaron la partición a través de correo electrónico de fecha 1º de junio de 2022[4]., y dado que venció el termino de traslado en silencio al no presentarse objeciones se procede a resolver sobre el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 509 numeral 2º de C. G. del P., aplicable a este tipo de asuntos liquidatorios, establece que, si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria. No obstante, la misma norma agrega que el juez debe ordenar que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. Esto es, el funcionario debe estudiar que en la partición se hayan respetado los derechos de cada una de las partes.

---

[1] Folio 124
[2] OneDrive 25
[3] OneDrive 99
[4] OneDrive 108 y 109

Revisado el trabajo de adjudicación, observa el despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyeron los bienes y deudas relacionados en el Inventario y Avalúo, el cual precisa el despacho, se entiende conformado por los documentos obrantes y el acta de inventarios, por demás que, dentro del mismo, se distribuyó el 100% de las partidas existentes dentro del proceso, sin que existiera pasivo por pagar. Por lo tanto, al encontrarse ajustado a derecho, tal acto distributivo, se procederá a impartirle aprobación.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad que corresponda los bienes, para lo cual se expedirán las respectivas copias, que una vez registradas, se deben aportar al proceso con los correspondientes sellos.

Finalmente, se dispondrá la protocolización del presente trámite liquidatorio en la Notaría que dispongan los interesados. Para el efecto, expídanse las copias pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C**., administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el día 1º de junio de 2022 (16:21), dentro del proceso de sucesión del causante MARCO ANTONIO SILVA ALVAREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.764 expedida en la ciudad de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del expediente.

TERCERO: Regístrese la presente decisión, Líbrese los Oficios a las entidades que corresponda, teniendo en cuenta los bienes objeto de partición.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares, OFICIESE a cada una de las entidades que corresponda, previa revisión del expediente en el evento de remanentes.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición, y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 DE FECHA 07_07_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9d55ad46a395a93042f1367674f6ef9e297034212c8404ee9f66335ddc1397**

Documento generado en 06/07/2022 08:21:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	HERCILIA LIZARAZO RAIREZA y JOSE SIERVO BATATIBA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2019 0819** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce a los señores ANGI CAROINA MONDRAGON BABATIVA, CAMILO ANDRES MONDRAGON BABATIVA, EDWIN MONDRAGON BABATIVA, MIGUEL ENRIQUE MONDRAGON BABATIVA, PEDRO JOAQUIN MONDRAGON BABATIVA y SERGIO ALEJANDRO MONDRAGON BABATIVA, como herederos de los causantes en representación de su progenitora NELLY ESPERANZA BABATIBA LIZARAZO (qepd).

Se reconoce al Dr. JOSE SAMUEL PLAZAS RINCON, como apoderado judicial de los herederos aquí reconocidos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90c6fc8652c17f6c421d437cd91d862ae1c2f2aa9dcf41ceae0b8362b3bc5b39**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA MORENO MELO
DEMANDADO: CARLOS SNEIDER ROJAS HERRERA
RAD. 110013110025 2020 00084 00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre si declara o no el desistimiento, dentro del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurado por la señora LUZ ADRIANA MORENO MELO en contra del señor CARLOS SNEIDER ROJAS HERRERA, respecto del menor de edad DORRIAN SALOME MORENO MELO.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2020, se admitió la demanda ordenando a la parte actora vinculara a la parte demandada, sin que a la fecha haya adelantado diligencia laguna para cumplir con dicha carga, con posterioridad a ello con fechas 2 de febrero y 23 de marzo de 2022, se requirió para que diera cumplimiento con su carga procesal, término que dejó vencer en silencio.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el expediente estuvo en secretaria por un término muy superior al previsto en el art. 317, numeral segundo (2º) del Código General del Proceso, sin que la parte actora diera cumplimiento a la carga procesal, lo que muestra un desinterés total, determinándose el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito, dado que los trámites para efectuar la notificación al demandado es propia de la parte actora, que no pueden ser asumido por el Despacho, situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte demandante, por no existir constancia de su causación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C**.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD instaurado por la señora LUZ ADRIANA MORENO MELO en contra del señor CARLOS SNEIDER ROJAS HERRERA, respecto del menor de edad DORRIAN SALOME MORENO MELO, por desistimiento tácito y por primera vez.

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora, por no haberse causado.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 DE FECHA 07_07_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ead6b9d9260f25ad365d3f8fd8ce525ce65cf2c52dd785102160d105ce57a6**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: MARIA ALEXANDRA TOLE ROJAS
Demandado: HERNANDO MORENO AVILA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00155** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c80063237c774f58aca73471bb2096dc3f696b525d3939b446e04778ead030**
Documento generado en 06/07/2022 08:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Sup

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ RODRÌGUEZ
Demandado:	PEDRO VICENTE AGUILERA BARRERA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00225** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la publicación y la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de las **02:30 P.M.** del día **15** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2022**, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b005263c0f6ac99f9f1abae619a34ca0e3c8199ff4f37baac7e614c0f044c3e0**

Documento generado en 06/07/2022 08:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: DIEGO ALBERTO AVILÁN CASTAÑEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2020 00433** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el trabajo de partición es presentado por los apoderados judiciales de los interesados, por lo que se les designa como partidores.

Por economía procesal, del trabajo partitivo presentado se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fefb45cbe1fbc509057253997c42ad3c14cb5bd1d593b14e69807bf93ce7936a**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JOHANNA CAROLINA BLANCO ARIAS
Demandado:	GONZALO GÓMEZ MOLINA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00455** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498f6d98d43421c4d2a06b1004814bae7112e7dd82a8a3e03e76c986111b18de**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY JULIETH DIAZ SAENZ
Demandado:	EDWIN PINEDA PINEDA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00459** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por el demandado, respecto de MADEL CECILIA MARTINEZ VILLARREA, y en consecuencia se reconoce personería a la Dra. ANGÉLICA CABEZA MORA, como apoderada judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaria remítase el link del proceso a la abogada reconocida.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614c5d615c4420f67a01891e4ac1fafa222b555ad79c53a9788f81286e77835e**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	LUZ MARINA ARISMENDI CUY
Demandado:	RAFAEL ALIRIO MARTÍN GÓMEZ y MIRYAN ALBARRACÍN SISA
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00035** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretaria y teniendo en cuenta que la parte interesada, dentro de los términos de ley, no subsanó la demanda ni allegó escrito alguno al respecto, **el Despacho** en aplicación del inciso 4o, artículo 90, del Código General del Proceso, **dispone:**

Primero: Rechazar la demanda de ALIMENTOS, presentada por LUZ MARINA ARISMENDI CUY, a través de apoderado judicial, por no subsanarse en tiempo la demanda, conforme lo expuesto.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Tercero: Archívense las presentes diligencias, háganse las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1413634b16439167e2773d7b9da310dbc7c53fba172bdfcc592a5d745101c8**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSE MIGUEL HERNANDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00041** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

El proceso de Sucesión intestada del causante JOSE MIGUEL HERNANDEZ, fue declarado abierto y radicado en este juzgado.

Cumplidos los trámites procesales, se celebró la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, cuya acta fue aprobada, posteriormente se decretó la partición y al apoderado judicial interviniente de la justicia como partidor.

Presentado el trabajo de partición, encontrándose ajustado a derecho considera el Juzgado que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición de bienes de la sucesión intestada del causante JOSE MIGUEL HERNANDEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente providencia en la oficina de registro correspondiente, para lo cual la secretaría a costa de los interesados expedirá las copias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan proferido dentro del presente asunto. Comuníquese mediante **oficio** a las oficinas respectivas para que el registro de esta orden se haga de manera simultánea con la de la partición. Si hubiere embargo de remanentes o derechos gananciales, comuníquese la presente decisión a las oficinas de registros respectivas y al juzgado solicitante del mismo, informando a las citadas oficinas que el embargo continua vigente pero a órdenes del juzgado que lo decretó. Lo mismo comuníquese al juzgado respectivo remitiéndole copias de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan los efectos en el proceso que curse en el Despacho respectivo. (art. 543 del C. de P. C. inc. 5)

CUARTO: DISPONER la protocolización de esta providencia en una de las Notarías de esta ciudad, que elijan los interesados debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para los asuntos propios de su competencia. Oficiar

SEXTO: AUTORIZAR la expedición de copias auténticas de este proveído así como del correspondiente trabajo, a costa de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01d224a6e427d346513144461b23ea37100a3f5ec3189bd2b4c8f9e43db8968**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: LUIS MAURICIO MOYANO MONSALVE
Demandado: MONICA ANDREA GAONA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00095** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se le informa al memorialista que en el presente trámite no se encuentra ordenado el embargo de salarios.

No obstante lo anterior, se ordena oficiar con destino al pagador del demandado, para que indique si está realizando descuentos a la nómina del demandado a órdenes de este juzgado y por qué concepto. Líbrese oficio, tramítese por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4cbdbb7cc5cfbe9ad52e561b957fec59dc9bb7478aa5110e2a65cbca72b069**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: VICTOR JULIO BARBOSA RODRIGUEZ
RAD.110013110025-2021-00122 00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

En razón a que no se ha dado cumplimiento con el requerimiento de fecha 15 de septiembre de 2021 y por estar enterados los señores VICTOR JULIO BARBOSA MUÑOZ y JEIMMY JOHANNA BARBOSA MUÑOZ, se dispone:

1.- Tener por vinculados al presente asunto en calidad de herederos a los señores VICTOR JULIO BARBOSA MUÑOZ, ALEXANDRA PATRICIA BARBOSA MUÑOZ y JEIMMY JOHANNA BARBOSA MUÑOZ.

2.- A fin de dar continuidad con el trámite se señala como fecha para llevar cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada en auto del catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), el día **24** del mes **NOVIEMBRE** del año **2022** a la hora de las **02:30 P.M.**.

3.- Previo a la fecha señalada, procedan los interesados aportar las actas de inventarios junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 DE FECHA 07_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6c45cc16507d6bc297e05d70a48d224c6a24560d614874de3edfeaf71910e9**

Documento generado en 06/07/2022 08:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIELA ALONSO CARRILLO
DEMANDADA: HENRY FABIAN FAJARDO TORRES
RAD.110013110025-2021 00138 00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- Reconocer personería al abogado FRANKLIN RAMÓN FERNANDEZ MACEA, como apoderado de la señora MARÍNELA ALONSO CARRILLO, en la forma y términos del poder radicado el 21/06/2022.

2.- Remítase el link del expediente al apoderado de la parte actora, a quien se le requiere para que proceda a vincular a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 DE FECHA 07_07_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15eb0174b7824f77935d175b57ecf1efa1540a0bfa9fa1a95037778e956aa9ff**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: YERSSON DURAN PEDRAZA
DEMANDANTE: MENOR - JUAN DAVID CARDONA GONZALEZ
RAD. 11001311002520210015800

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Determina el artículo 286 del Código G. del P, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros: *"Toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.".

Así las cosas, con base en la facultad consagrada en el citado art., procede el Despacho a corregir el error aritmético que incurrió al momento de proferir la sentencia de fecha, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el nombre de la parte demandante es YERSSON DURAN PEDRAZA, y no como quedo registrado.

2.- Por la secretaría, notifíquese el presente auto como lo ordena el art. 286 del Código G. del P.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 DE FECHA 07_07_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df77ed26fff4458c831df27cdbf4da73f64a9178c10f7dfb0b0fc8ecb0026713**

Documento generado en 06/07/2022 08:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	INGRID KATHERINE TORRES SANABRIA
Demandado:	GILDARDO SARMIENTO DIAZ
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00291** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a la solicitud que antecede, proceda secretaria a remitir el oficio de la reducción de la medida cautelar ordenado al pagador del ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a131c5a4622341fe4fb728c4b72c3021a2ed843ffc189484cd263e58f9799e9**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIANA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Demandado:	JAVIER ACOSTA CARVAJAL
Radicado:	11 001 31 10 025 **2021 00351** 00

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 35 de fecha 07 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700beb178c9d4472b25636cf1dfa1d81ef0ed4bda15f377986b71874412e9265**
Documento generado en 06/07/2022 08:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PEDRO JULIO CARRILLO PEÑALOZA
DEMANDADOS: WILLIAM ERNESTO CARRILLO PRIETO Y OTRO
RAD. 110013110025-2021-00362 00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

1.- TENER en cuenta que la parte actora no descorrió las excepciones de mérito.

2.- Conforme al art. 443 del C. G del. P., **SEÑALAR** el día **6** del mes de **DICIEMBRE** del año **2022** a la hora de las **02:30 P.M.** para llevar a cabo la audiencia que trata los arts. 392 y 372 del Código General del Proceso.

3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

4.- PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º., de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35
DE FECHA 07_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b08c0443641537a00dc19bd5e89181497cd50c1828ecb989e969131e9ab3c5**

Documento generado en 06/07/2022 08:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PEDRO JULIO CARRILLO PEÑALOZA
DEMANDADOS: WILLIAM ERNESTO CARRILLO PRIETO Y OTRO
RAD. 110013110025-2021-00362 00

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 373 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y escrito que descorre las excepciones de mérito, en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la presentación de excepciones de mérito, en cuanto a derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 DE FECHA 07_07_2022

_____

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5946e87fd4a22331a73d7befc08cea87fb63980227ce20ea019c7c9b4ac20f2**

Documento generado en 06/07/2022 08:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica